



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Departamento del Quindío  
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

## **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero  
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central  
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

[cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará, también por correo electrónico, al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia, lo que usted envíe.

🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2020-00499– 00.

Asunto: Resuelve levantamiento de medida.

Armenia, 18 marzo 2021.

De conformidad con el escrito que antecede [pag. 147-156 doc. 25 y 26], elevada por la apoderada judicial de la parte ejecutante y coadyuvado por la parte ejecutada, donde solicita el levantamiento de la medida de embargo del salario de la ejecutada comunicada mediante oficio No. 038 del 12 de enero de 2021, y por ser procedente bajo la preceptiva del art. 597 numeral 1°. Del CGP, se dispone:

1. Cancelar el embargo y consiguiente retención de la quinta [5ª] parte de la asignación salarial, que exceda del salario mínimo legal mensual vigente, de la ejecutada Lina María Sánchez Orduy con c.c. 24.605.594, que devenga como empleada de la empresa Clínica Central del Quindío de la ciudad de Armenia departamento del Quindío. Medida comunicada mediante el oficio No. 038 del 12 de enero de 2021 (pag. 84 doc. 10)
2. Sin condena en costas por estar coadyuvado por las partes.
3. Oficiar al pagador Clínica Central del Quindío de la ciudad de Armenia departamento del Quindío, para comunicarle la cancelación de la medida ordenada en el numeral Primero anterior.

El oficio se entregará a la parte ejecutada Lina María Sánchez Orduy con c.c. 24.605.594.

Así las cosas, se dispone la remisión de los oficios de levantamiento de medida cautelar al correo electrónico de la parte ejecutada registrado en el acápite de notificaciones de la demanda, esto es; [linas997@hotmail.com](mailto:linas997@hotmail.com)

Por ende, el Juzgado elaborará el (los) oficio(s) y el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito Judicial de Armenia, remitirá el (los) oficio(s) al correo electrónico que informe (n) lo aquí dispuesto.

La parte ejecutada, una vez recepcione el (los) oficio(s) por parte del Centro de Servicios verificará que la información contenida en aquellos corresponda en exactitud con todos los datos que debe contener y si encuentra inexactitud avisará inmediatamente al Centro para que los corrija.

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará, imprimirá y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico.

/Ljrp

Se notifica por estado el 19 marzo 2021

**Firmado Por:**

**KAREN YARY CARO MALDONADO  
JUEZ  
JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-  
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**06288775c52601ef136082ddac8be12283d81fed7b2ffabd313fc247edf7e7ef**

Documento generado en 17/03/2021 04:18:53 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**